

Programa del Defensor del Pueblo para Atención a Largo Plazo

Derechos de los residentes de residencias de ancianos

La Ley de Reforma de Residencias de Ancianos de 1987 exige que las residencias de ancianos atiendan a sus residentes de una manera que mejore su calidad de vida, con dignidad, capacidad de elección y autodeterminación. Esta ley protege a las personas que viven en residencias de ancianos y sus derechos. Como residente de una residencia de ancianos, usted tiene los siguientes derechos:

Derecho a ser informado

- La residencia de ancianos debe informarle sobre los servicios disponibles y sus costos.
- El reglamento de la residencia de ancianos debe transmitirse verbalmente junto con una copia escrita de sus derechos.
- La dirección y el número de teléfono del Defensor del Pueblo del Estado y la agencia estatal de encuestas deben estar disponibles.
- Los informes de las encuestas y el plan para corregir cualquier problema deben estar disponibles.
- Deben informarle sobre los planes para un cambio de habitación o de compañero de habitación antes de que se produzca dicha.
- La información debe proporcionarse en su idioma nativo (español, lengua de señas americana, etc.).

Derecho a presentar denuncias

- Puede presentar inquietudes o denuncias al personal y a otras personas sin que lo castiguen o traten de forma injusta.
- La residencia de ancianos debe actuar con rapidez para resolver las denuncias.
- Tiene derecho a presentar una denuncia ante el Defensor del Pueblo llamando al 1-888-282-1155.
- Tiene derecho a presentar una denuncia ante la agencia estatal de encuestas.

Derecho a participar en su propio cuidado

- Deben informarle sobre los cambios en su estado de salud para que pueda tomar decisiones sobre su cuidado con conocimiento de causa.
- Tiene derecho a acceder a asistencia en caso de sufrir una discapacidad sensorial.
- Tiene derecho a que lo incluyan en evaluaciones y reuniones del plan de atención.
- Tiene derecho a rechazar medicamentos y tratamientos.
- Tiene derecho a que no lo sometan a restricciones físicas.

Programa del Defensor del Pueblo para Atención a Largo Plazo

Derechos de los residentes de residencias de ancianos

- Tiene derecho a solicitar y ver su historia clínica.
- Tiene derecho a saber que no se le puede cobrar por los servicios cubiertos por Medicaid o Medicare.

Derecho a la privacidad y conservación segura de su información

- Tiene derecho a hablar en privado con quien usted elija.
- Tiene derecho a su privacidad durante su tratamiento y atención.
- La residencia de ancianos debe mantener la privacidad y seguridad de sus asuntos médicos, personales y financieros para que no se compartan sin su aprobación.

Derechos durante los traslados y las altas

Tiene derecho a permanecer en la residencia de ancianos excepto en los siguientes casos:

- El traslado/alta es necesario para satisfacer sus necesidades de seguridad y atención.
- Su salud mejoró y ya no necesita el nivel de atención que se brinda en una residencia de ancianos.
- El traslado/alta tiene como objetivo proteger la salud y la seguridad de las demás personas que viven en la residencia de ancianos.
- Se le ha notificado que debe artículos o servicios en la residencia de ancianos, y usted no ha realizado el pago.
- Cierre de la residencia de ancianos.
- La residencia de ancianos debe prepararse para un traslado/alta seguro.

La residencia de ancianos debe notificarle por escrito con 30 días de anticipación antes de poder transferirlo o autorizar su alta. La notificación escrita debe incluir los siguientes datos:

- El motivo del alta y la fecha de entrada en vigor.
- El lugar al que se lo trasladará o destino tras recibir el alta.
- Información sobre su derecho a apelar.
- El nombre, la dirección y el número de teléfono del Programa del Defensor del Pueblo.
- El nombre, la dirección y el número de teléfono de las agencias que brindan servicios legales o de defensa de las personas con discapacidad.

Programa del Defensor del Pueblo para Atención a Largo Plazo

Derechos de los residentes de residencias de ancianos

Derecho a la dignidad, el respeto y la libertad

- Tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso.
- Tiene derecho a no sufrir maltrato, castigos ni aislamiento.
- Tiene derecho a tomar decisiones sobre su vida en la residencia de ancianos (vida social, aspectos financieros, salud, actividades, visitas, etc.).
- Tiene derecho a la seguridad de sus objetos personales.

Derecho a visitas

- Tiene derecho a recibir visitas de sus propios médicos, de la agencia estatal de encuestas y del Defensor del Pueblo.
- Tiene derecho a recibir visitas de familiares, amigos y otras personas que elija.
- Tiene derecho a recibir visitas de otras agencias que brindan servicios de salud, sociales, legales u otros.
- Tiene derecho a rechazar visitas.

Derecho a tomar sus propias decisiones

- Tiene derecho a elegir su ropa y la forma de pasar su tiempo libre.
- Tiene derecho a solicitar ayudas/servicios en caso de padecer una discapacidad.
- Tiene derecho a elegir a su propio médico.
- Tiene derecho a participar en eventos dentro de la residencia y fuera de ella.
- Tiene derecho a unirse a un consejo de residentes o crearlo si la residencia no cuenta con uno.
- Tiene derecho a administrar sus propias finanzas.